



AMPLIACIÓN DE REDES

INFORME EJECUTIVO

El presente tiene por objeto verificar los procedimientos de gestión implementados por el Organismo para el tratamiento de los proyectos presentados por los Sujetos para la expansión de las redes de distribución de gas, así como también para el cumplimiento de las normas dictadas por el Ente en la materia.

Se relevaron los procesos y registros aplicados para el control de los proyectos de expansión del sistema de distribución de gas de las Distribuidoras, Subdistribuidoras y/o Terceros interesados, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo en los años 2020 y 2021. Se realizó el seguimiento de observaciones y recomendaciones resultantes de auditorías anteriores (Informe UAI N.º 456), pendientes de regularización al 31/Dic/2021.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

✓ *Obras de magnitud. Trámite de autorización. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores (Obs. C.1)*

No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior sobre la elaboración de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Es así que, se constataron debilidades en el proceso de control interno de las actividades desarrolladas por las distintas unidades organizativas, conforme su competencia específica en la intervención del trámite. *Resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte de la Máxima Autoridad.*

✓ *Respaldo documental. Carga virtual Anexos III y IV (Obs. C.2.2)*

Se verificaron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación requerida para las Obras de No Magnitud (carga virtual de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09), lo que generó inconsistencias en la información brindada por el aplicativo "Obras 910". *Se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información requerida a las Prestatarias sobre*



Ente Nacional Regulador del Gas

las Obras de No Magnitud, de forma tal que aporte al control posterior del trabajo realizado, complementario al sistema de registración desarrollado para este tipo de proyectos.

✓ Validaciones del Sistema. Cumplimiento normativo. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores (Obs. C.3.1)

Continúan observándose debilidades en los procesos empleados en el aplicativo “Obras 910” para la verificación de la remisión en término de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. *Se reitera la necesidad de implementar mayores filtros o alertas en el aplicativo informático que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información requerida en esta materia.*

✓ Consistencia de la información. Usuarios habilitados. Reportes generados (Obs. C.3.2)

Se verificaron debilidades en la calidad de la información suministrada por la herramienta informática de apoyo denominada “Obras 910”, dado que no se encontraban registrados la totalidad, o parte, de las obras de no magnitud informadas por determinados Sujetos; así como para una consulta de similares características no se pudo arribar a un mismo resultado a partir de la información proveniente de diferentes reportes disponibles en dicho aplicativo. *Se entiende necesario que se arbitren las medidas suficientes para el funcionamiento de la herramienta “Obras 910”, con el objeto de garantizar la consistencia de los datos suministrados, y que permita contar con información oportuna, eficaz y sistemática para la toma de decisiones.*

✓ Grado de avance de las obras. Registros de apoyo. Publicación en el sitio web de la Prestadora (Obs. C.4)

Se constataron debilidades en los mecanismos de registro del grado de ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Es así que, si bien se exige a las Prestadoras que publiquen la información en sus páginas web, estas registran inconsistencias, y no se cuenta dentro del Organismo con un registro de apoyo que permita obtener información acerca del estado de situación de las Obras de Magnitud. *Se recomienda reforzar los procesos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, y se verifique la información difundida por las propias compañías en sus sitios web. Además, se entiende necesario que se integren a las Obras de Magnitud en el aplicativo “Obras 910”, permitiendo contar con información oportuna para la toma de decisiones derivadas de la construcción en término del emprendimiento, conforme lo instruido en esta materia.*

✓ Planificación de las actividades de control. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores (obs. C.5)

Teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la programación de las actividades de la Gerencia (Obs. C.3 Informe UAI N.º 456), continúan observándose debilidades en la formulación del Plan de Auditorías 2022, respecto de la incorporación de las tareas de control de los aspectos técnicos de los emprendimientos encuadrados en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas. *Se reitera la recomendación de arbitrar los mecanismos de*



Ente Nacional Regulador del Gas

planificación necesarios, en función de los recursos disponibles en la Gerencia, que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de ampliación de sistemas de distribución de gas.

Se concluye que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, en conjunto con las restantes unidades organizativas intervinientes, se encuentran instrumentando los mecanismos de cumplimiento de los aspectos establecidos en la Resolución ENARGAS N.° I-910/09, por parte de las Licenciatarias y Terceros interesados en llevar adelante obras de expansión de los sistemas de distribución de gas. No obstante ello, se entiende necesario que se impulsen mayores controles sistémicos mediante la formalización de procedimientos internos para la autorización de estos proyectos; se arbitren las acciones suficientes para la programación de las actividades de control a realizar en las Prestatarias sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente; y se refuercen los procesos de control para la registración de los emprendimientos encuadrados en la norma bajo análisis, a través de los distintos medios informáticos establecidos con ese fin. Todo ello, a fin de optimizar los mecanismos de apoyo aplicados en la gestión para la toma de decisiones.



INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Verificar los procedimientos de gestión implementados por el Organismo para el tratamiento de los proyectos presentados por los Sujetos para la expansión de las redes de distribución de gas, así como también para el cumplimiento de las normas dictadas por el Ente en la materia.

B.- ALCANCE

Para cumplir con el objetivo propuesto se relevaron los procesos y registros aplicados para el control de los proyectos de expansión del sistema de distribución de gas de las Distribuidoras, Subdistribuidoras y/o Terceros interesados, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Para ello, se centró el análisis en los procedimientos empleados por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) para el análisis, control y seguimiento de dichas obras.

El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo en los años 2020 y 2021. En aquellos casos seleccionados con incidencia en otro período al señalado se han aplicado los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

B.1.- Normativa aplicable

El conjunto normativo que regula la expansión de las redes del sistema de distribución de gas se encuentra constituido por:

- Ley N° 24.076 - Art. 16, inc. b) y c), y Art. 29 y su reglamentación (Decreto N° 1.738/92).
- Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - Punto 8.1.3.
- Condiciones Generales del Reglamento de Servicio de Distribución - Punto 6. “Extensiones de Cañerías” y 7 “Servicio de Gas”.
- Resolución ENARGAS N.º I-910/09, aprobatoria de la metodología para la expansión de los sistemas de distribución de gas.
- Resolución ENARGAS N° I-609/09, aprobatoria del texto ordenado de la modificación de las Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañerías (NAG 153).
- Notas emitidas por el ENARGAS en la materia.

B.2.- Trabajo Realizado



Ente Nacional Regulador del Gas

Por ME-2022-78962981-APN-UAI#ENARGAS se comunicó a la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) el inicio de la auditoría, y se realizó el siguiente pedido de información para el período auditado, a saber:

- Listado o registro de las solicitudes de autorización para la expansión de redes encuadradas como “Obras de Magnitud” (Resolución ENARGAS N.º I-910/09 - Art. 1º), indicando los expedientes (físicos o electrónicos) en los que tramitan.
- Detalle de las obras de expansión de redes autorizadas por el ENARGAS, indicando su grado de ejecución.
- Listado o registro de las “Obras de no Magnitud” señalando los expedientes conformados para el resguardo de las actuaciones pertinentes.
- Detalle de la planificación y ejecución de auditorías, indicando tipo y cantidad de verificaciones previstas y/o realizadas. Especificar los criterios utilizados para la selección de los proyectos a auditar.
- Procedimientos administrativos aprobados, o en su defecto los proyectos confeccionados.
- Detalle de los registros utilizados para el desarrollo de sus actividades.

Para una mejor comprensión del trabajo realizado se agruparon los procedimientos de auditoría en función del tipo de obra definido en la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

✓ Obras de Magnitud

Teniendo en cuenta la información publicada en el sitio web institucional sobre las obras de expansión de redes autorizadas por el ENARGAS, y en base a la información suministrada por GDyGNV a requerimiento de esta Unidad, se constató que uno de los Expedientes Electrónicos (EE) conformados para el seguimiento de las obras de magnitud no se incluyó en el listado provisto por la Gerencia. Por ende, se determinó un universo de 17 casos de los cuales 13 de ellos se había dictado resolución de autorización, mientras que el resto (4) se encontraban en trámite a la fecha de corte establecida (Agosto/2022). Al respecto, se seleccionó una muestra al azar entre casos autorizados y en trámite que representan el 58,82% del universo referido. En el Anexo I, adjunto al presente Informe se detallan los casos en cuestión.

Respecto de la muestra seleccionada, se relevó la metodología de trabajo empleada para verificar los proyectos de expansión; se constataron los mecanismos empleados para la coordinación de las tareas entre la Gerencia auditada y el resto de las Gerencias del Organismo intervinientes en el tema; se examinó el respaldo documental de las actividades desplegadas por GDyGNV y el resto de las Gerencias intervinientes, así como el estado de trámite de las actuaciones; y se realizaron entrevistas no estructuradas con el personal de las distintas unidades organizativas competentes en la temática tratada.

✓ Obras de No Magnitud



Ente Nacional Regulador del Gas

Con relación a las obras encuadradas en el Artículo 4 de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, se relevaron los expedientes en los que se agregaron las presentaciones realizadas durante el período auditado (2020/2021), comunicando el inicio/ejecución/habilitación de ese tipo de Obras. Para ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los EE, que representa el 40% del universo determinado para el período auditado (20 expedientes). En el Anexo II, adjunto al presente Informe, se detallan los expedientes seleccionados.

A su vez, se solicitó a la Gerencia la habilitación de un usuario con permiso para el acceso, en modo consulta, al aplicativo informático “Obras 910”, en el que se concentra la información suministrada por las Distribuidoras y las SDB, con relación a este tipo de Obras.

En función de los datos registrados en el aplicativo para la muestra seleccionada, se realizaron pruebas de cumplimiento puntuales, verificándose la oportunidad del envío, por parte de las Prestadoras, del Anexo III (en forma previa al inicio de las Obras de No Magnitud) y del Anexo IV (dentro de los 30 días corridos de habilitada la obra). Asimismo, se constató la consistencia del respaldo documental de los EE conformados para el resguardo de las actuaciones derivadas de la presentación de los Anexos referidos.

En esta línea de trabajo, se realizaron entrevistas no estructuradas y consultas al personal de la GDyGNV y de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación (GTIC) con relación al aplicativo informático referido.

Para ambos tipos de obras se efectuaron consultas en los sitios web de las Prestadoras a fin de constatar la evolución de la ejecución de las obras de expansión de su área licencia, conforme lo reglado en esta materia, así como también, se efectuaron consultas en la Bases de Sanciones y de Auditorías, a fin de verificar la actividad desplegada para constatar el cumplimiento de lo normado en esta materia.

En base a los hallazgos de auditorías anteriores pendientes de regularización sobre la temática tratada (Informe UAI N.º 456) se verificó el grado de implementación de las recomendaciones formuladas.

En línea con lo verificado en la auditoría anterior, se realizó el seguimiento del proyecto de modificación de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, respecto de la metodología de cálculo para la evaluación económica de los proyectos presentados bajo el régimen de expansión de sistemas de distribución de gas. Cabe recordar que GDyE fundamentó en un Informe elevado a la Máxima Autoridad sobre la necesidad de analizar y rever los lineamientos expuestos en el Anexo V de la Resolución - evaluación económica - como consecuencia del contexto tarifario acaecido desde la última RTI. Para ello, mediante la RESFC-2019-630-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y su prórroga por la RESFC-2019-710-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se convocó a los Sujetos Regulados y Terceros Interesados a expresar sus consideraciones sobre la modificación impulsada por el Organismo. Ahora bien, a raíz de la emergencia pública declarada por la Ley N.º 27.541 y su impacto en materia tarifaria, se postergó la revisión de la resolución en cuestión.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por lo expuesto, y dado que de las tareas preliminares de auditoría realizadas por esta UAI se pudo observar que no se produjeron novedades en la modificación de la normativa aludida, se posterga su análisis para la próxima auditoría de Ampliación de Redes de distribución.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de Agosto a Noviembre de 2022.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se exponen aquellos aspectos que, a juicio de esta UAI, resultan relevantes, así como las observaciones y recomendaciones que surgen de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Obras de magnitud. Trámite de autorización. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores

En el Art. 16 de la Ley N° 24.076 se establece que ningún Transportista o Distribuidor podrá comenzar la construcción de Obras de Magnitud -de acuerdo a la calificación que establezca el ENARGAS-, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener del Ente la correspondiente autorización de dicha construcción, extensión o ampliación.

Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N.° I-910/09 se definió, en su Art. 1°, como “Obra de Magnitud” a las ampliaciones de redes que excedieran cierta longitud, como así también a otros emprendimientos que, con independencia de ese factor, deben obtener la autorización previa del Organismo para su ejecución.

En función de ese encuadre, en el Art. 2 se establecen los lineamientos generales que deben cumplimentar las Distribuidoras o Terceros Interesados para solicitar la autorización, así como la documentación a remitir a tal efecto, luego que éstos hayan culminado los trámites en sede de la Licenciataria zonal.

Conforme lo relevado pudo observarse que el Área de Redes de la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) inicia un expediente electrónico (EE) en el que agrega la documentación presentada por el requirente y, en su caso, las notas que se emitan solicitando información adicional para su evaluación.

Continuando con las tareas, a fin de verificar el cumplimiento de las pautas de índole legal, económico, ambiental, técnico y de seguridad vigentes, se da intervención a las distintas unidades organizativas con incumbencia en el tema, y, en líneas generales, se agregan al expediente las conclusiones arribadas sobre ello, a saber:

- Informe Técnico: GDyGNV elabora un Informe en el que se analiza la documentación presentada en el marco de la Resolución ENARGAS N.° I-910/09.



Ente Nacional Regulador del Gas

Como resultado de ello se concluye acerca de si existe algún impedimento para la ejecución de la obra, y se establecen las condiciones para dar inicio a la misma.

- Informe Ambiental: la Gerencia de Transmisión (GT) elabora un Informe sobre la evaluación de la documentación requerida por la norma ambiental (NAG-153), vinculado con el proyecto de obra presentado.
- Informe Económico: la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE) emite un Informe que, de corresponder en función del financiamiento del emprendimiento, refleja su evaluación económica, y, en su caso, determina el monto a aportar por la Prestataria, teniendo en consideración la Metodología aprobada como Anexo V de la Resolución ENARGAS N.° I-910/09.

En base a la actividad descrita, la GDyGNV elabora un Informe integrador respecto de la procedencia de las solicitudes de autorización de inicio de obra. En éste se evalúa, además, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Régimen de Publicación y Registro de Oposición del Anexo II de la Resolución bajo análisis.

Previo al dictado del acto administrativo de autorización, la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) emite un Dictamen Jurídico sobre el análisis de la autorización del inicio de obra en los términos de la normativa vigente, ello sin perjuicio de las salvedades, condicionamientos y recomendaciones efectuadas por las Gerencias intervinientes.

Finalmente, el expediente es elevado a la Máxima Autoridad para su consideración y, en caso de corresponder, emitir el acto administrativo pertinente para su autorización. Una vez emitida la autorización, se agrega al expediente la notificación de la Resolución dictada.

Teniendo en cuenta la participación de las distintas unidades organizativas en la temática bajo análisis, en auditorías anteriores se entendió necesario la elaboración de un procedimiento interno, consensuado a nivel Gerencial, que refuerce el sistema de control interno para el trámite de autorización de las obras de expansión del sistema de distribución clasificadas como de magnitud.

En respuesta de ello, en el requerimiento de información para la presente auditoría (ME-2022-93678501-APN-GDYGNV#ENARGAS), la GDyGNV comunicó que "...tal como se mencionó en otras oportunidades, para el trámite de autorización de nuevas obras de ampliación y/o extensión se cuenta con una línea procedimental establecida, no obstante la misma no está plasmada en forma escrita".

De la labor realizada, se permiten agrupar las siguientes consideraciones sobre la metodología de trabajo descrita anteriormente.

C.1.1.- Intervenciones de las distintas unidades organizativas en una etapa posterior a la emisión del Informe Integrador



Ente Nacional Regulador del Gas

Con motivo de la intervención de la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración del dictamen jurídico, se constató, en uno de los casos seleccionados, que esa Gerencia dio traslado de la solicitud de autorización de inicio de obra a las Gerencias de Protección al Usuario (GPU) y de Desempeño y Economía (GDyE), para la evaluación de los aspectos económicos derivados del financiamiento de la obra en cuestión.

En tal sentido, se verificó que la GPU emitió un Informe respecto de la autorización para incorporar en la factura un concepto relativo al recupero del monto de la obra a abonar por la parte de los futuros usuarios, conforme la documentación obrante en el expediente. Al respecto, en el Informe Integrador elaborado por GDyGNV, previo a la emisión del Informe de GPU, sólo se hace mención a la norma relativa al mecanismo de financiación para la construcción de obras externas, y a la incorporación en la factura el cobro de las cuotas para el repago del crédito otorgado.

Respecto de la intervención de GDyE, se comprobó la rectificación de un Informe emitido con anterioridad como consecuencia de la realización de la evaluación económica del proyecto, en base a los lineamientos establecidos en el Anexo V de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. En tal sentido, en su oportunidad la GDyE había manifestado sobre el diferimiento transitorio del análisis de la evaluación económica del proyecto hasta el dictado de una nueva metodología de cálculo (Anexo V - Resolución ENARGAS N.º I-910/09); ello a raíz de la entrada en vigencia de los nuevos cuadros tarifarios surgidos de la Revisión Tarifaria Integral, reservándose el derecho a futuras modificaciones en la autorización de la obra en trámite y permitiendo que el expediente continúe el circuito administrativo para su autorización. Esta circunstancia fue considerada en la elaboración del Informe Integrador.

En ambos casos analizados, previo al dictado del acto administrativo de autorización, sólo consta la emisión del dictamen jurídico pertinente donde se incluyen las conclusiones arribadas por cada una de las Gerencias intervinientes en el proceso en una etapa posterior a la emisión del Informe integrador elaborado por GDyGNV.

C.1.2.- Estado de situación de solicitudes relevadas

El 20% de la muestra de auditoría (2 de 10 solicitudes de autorización) posee pendiente la autorización de inicio de obra de magnitud a la fecha de corte establecida por esta Unidad (31/Agosto), y las mismas poseen una antigüedad mayor al año calendario.

En una de las dos solicitudes de autorización se constató que se encuentra pendiente el análisis de un dato económico del proyecto que fuera remitido por la Licenciataria de forma extemporánea a la presentación de la documentación requerida por la norma. Hasta esa instancia, se había ya emitido el Informe integrador de la GDyGNV sobre las observancias para la ejecución del emprendimiento en cuestión realizadas por las distintas unidades organizativas intervinientes, oportunidad en la que la GDyE concluyó sobre el diferimiento de



Ente Nacional Regulador del Gas

la evaluación económica del proyecto como consecuencia de la revisión de la metodología establecida para tal efecto en la normativa vigente (Anexo V de la Resolución ENARGAS N.º I/910-09).

La otra solicitud posee pendiente el dictado del Dictamen Jurídico previo al acto administrativo de autorización. Cabe remarcar que, teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto presentado, en este caso se evalúa además el cumplimiento normativo vigente para operar como Subdistribuidor. Por ello en el Informe Integrador (GDyGNV) se concluye sobre la procedencia de la autorización de inicio de obra, como así también para operar dicho emprendimiento por el Tercero Interesado en carácter de Subdistribuidor - Resolución ENARGAS N.º 35/93-.

Observación: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.1.1 del Informe UAI N.º 456) sobre la elaboración de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. En esa línea, se constataron debilidades en el proceso de control interno de las actividades desarrolladas por las distintas unidades organizativas, conforme su competencia específica. Es así que, en determinados casos se observa una dilación de los tiempos en el proceso de autorización, producto de inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada para la verificación de los aspectos económicos del trámite en cuestión.

Recomendación: *En concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte de la Máxima Autoridad. Para ello, deberán considerarse los cambios estructurales dispuestos en el Organismo, así como los normativos que se dispongan, en función de las revisiones en curso (v.g.: Metodología para la Evaluación Económica del Proyecto - Anexo V de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09). De esta forma, se optimizarán los recursos empleados en el proceso de seguimiento y control de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud.*

C.2.- Obras de No Magnitud

En el Art. 4 de la Resolución bajo análisis se establece que aquellas obras no contempladas en el Art. 1º (en adelante Obras de No Magnitud) podrán ser iniciadas sin autorización previa y expresa del ENARGAS, siempre que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de orden económico, legal, ambiental, técnico y de seguridad; y se cumplan con los lineamientos generales establecidos allí para la preparación y remisión de la información del emprendimiento, por parte de la Prestataria.

En el marco de las acciones tecnológicas encaradas por el Organismo para la gestión de la actividad regulatoria, se desarrolló una herramienta informática denominada "Obras 910" que permite el ingreso, vía web, de los datos



Ente Nacional Regulador del Gas

requeridos a la Prestadora sobre este tipo de obras, como así también, su registro en una base de datos creada para tal efecto.

C.2.1.- Cumplimiento de plazos. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores

Con relación al régimen de información de las obras de no magnitud, a continuación se detallan los tiempos y las formas establecidas en la norma para la remisión al Ente de aquellos datos requeridos a las Prestatarias sobre este tipo de obra:

- ANEXO III: Declaración Jurada sobre el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, en forma previa al inicio de la ejecución de la obra.
- ANEXO IV: Planilla de información sobre las Obras de No Magnitud ejecutadas, dentro de los 30 días corridos de habilitada la obra.

A raíz de la implementación del aplicativo para la carga virtual de los anexos descriptos, se instruyó a las Prestatarias sobre el envío de una nota adjuntando el listado de los proyectos registrados en la página web, según el estado de inicio (Anexo III) o habilitación (Anexo IV) de la obra.

Al respecto resulta oportuno señalar que en la auditoría anterior (Obs. C.2.2.1 Informe UAI N.º 456) se recomendó instar al cumplimiento, por parte de las Prestadoras, de la presentación en término de los Anexos señalados.

En la presente auditoría se efectuó un procedimiento de control que abarcó la verificación de: fecha de remisión de los Anexos, fecha declarada en el aplicativo como inicio de obra, y fecha de habilitación. Como resultado se pudo corroborar, para una muestra de 30 casos seleccionados aleatoriamente, que el 36,67% de las notas presentadas informando la registración en la web del Anexo III se realizaron de forma extemporánea a la fecha declarada como inicio de obra (según lo informado en el Anexo IV). Una situación similar se verificó para el 73,33% de la muestra respecto de la presentación fuera de término del Anexo IV, señalándose además que el 46,67% de esos proyectos no cuentan con la presentación de la actuación administrativa a la fecha de corte establecida en la presente auditoría (31/08/2022).

Observación:

En concordancia con lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.2.2.1 Informe UAI N.º 456) continúan verificándose inconsistencias respecto de la presentación en término de la información requerida para las obras de no magnitud. Es así que, para una cantidad significativa de casos relevados, se observa una dilación en los tiempos empleados por las Prestatarias para la remisión de las actuaciones administrativas sobre la notificación de inicio del emprendimiento (Anexo III), como así también del detalle de la obra una vez que fue habilitada (Anexo IV).

Recomendación:

En virtud de lo expuesto caben las mismas consideraciones que las vertidas en la auditoría anterior en lo que se relaciona con reforzar los mecanismos de control



Ente Nacional Regulador del Gas

interno a fin de instar a los sujetos al cumplimiento de la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud, conforme los plazos previstos en la normativa vigente.

C.2.2.- Respaldo documental. Carga virtual Anexos III y IV

Respecto al resguardo documental de la información requerida para las obras de No Magnitud (Art. 4 Resolución ENARGAS N.° I-910/09), la GDyGNV procede a la apertura de un expediente, por año calendario, para cada una de las Distribuidoras y uno para todas las Subdistribuidoras, a fin de concentrar la documentación recibida de los sujetos que comunican al Ente que han dado cumplimiento al registro informático de los requisitos establecidos para el inicio del emprendimiento (Anexo III) y la posterior notificación de la obra habilitada (Anexo IV).

Asimismo, se agregan a dichos expedientes las actuaciones por las que se solicita la excepción al régimen de publicación y registro de oposición (en los términos de la propia Resolución, Anexo II Punto 15) y, de corresponder, las Notas emitidas por GDyGNV otorgando tales excepciones.

De las revisiones practicadas sobre la muestra de los Expedientes Electrónicos (EE) referidos, se observó que en todos los casos no se contaban con el resguardo de parte, o de todas, las actuaciones administrativas recibidas por las Prestatarias en el período auditado (2020 a 2021). En tal sentido, en determinados EE abiertos en el año 2021 solo se podía visualizar el proveído relativo a la confección de la carátula. Esta situación fue notificada al Área de Redes durante el transcurso de la auditoría, y fue regularizada para el ejercicio 2021. Respecto de los expedientes conformados en el año 2020, se comunicó que se procederá a su regularización durante el transcurso del corriente año.

Cabe señalar que los datos de las actuaciones referidas -fecha e identificación generados por el GEDO- son ingresados por la Gerencia en el aplicativo “Obras Resolución 910”, a los efectos de actualizar el estado del proyecto con relación al cumplimiento en la presentación de los Anexos III y IV. Al respecto, para ciertas obras registradas se corroboró la modificación del estado de presentación del Anexo IV en oportunidad de las acciones encaradas sobre la regularización de los EE mencionados.

Observación:

De las comprobaciones efectuadas se constataron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación requerida para las Obras de No Magnitud. Es así que, en los EE no se pudo visualizar, en parte, las actuaciones presentadas por las Prestatarias relativas a la carga virtual de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.° I-910/09. Esta situación además impactó en los registros del aplicativo “Obras 910”, generando inconsistencias en la información brindada sobre el estado de situación en la presentación del Anexo IV para determinadas obras relevadas.

Recomendación:



Ente Nacional Regulador del Gas

Se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información requerida a las Prestatarias sobre las Obras de No Magnitud realizadas en su zona de incumbencia, de forma que aporte al control posterior del trabajo realizado, complementario al sistema de registración desarrollado para este tipo de proyectos.

C.3.- Aplicativo “Obras 910”

Como se desarrolló en los numerales anteriores, se cuenta con una herramienta informática para llevar adelante la administración y consultas del Registro de las Obras de No Magnitud de la Resolución ENARGAS N.º I 910/09.

De las tareas de relevamiento al sistema denominado “Obras 910”, se pudo visualizar que el esquema de la carga de datos se encuentra organizado en función de las características del Anexo reportado, sea mediante Declaración Jurada de inicio de obra (Anexo III), o bien a través del detalle requerido sobre el emprendimiento habilitado (Anexo IV).

De las comprobaciones practicadas, se agrupan las siguientes circunstancias a considerar sobre el sistema de registración bajo análisis.

C.3.1.- Validaciones del Sistema. Cumplimiento normativo. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores

A continuación se mencionan los procesos automatizados del aplicativo para validar el registro del formulario de cargo de los Anexos requeridos para las Obras de No Magnitud, a saber:

Anexo III

- Los metros totales de redes no pueden superar los 21.000 metros (Campo - Metros - Red).
- Los metros de los conductos de alta presión no pueden superar los 5.000 metros (Suma de los campos Metros - Ramal y Gasoducto).
- Los campos Entidad, Provincia, Departamento, Localidad y Nro. Proyecto no pueden estar vacíos.
- El número de proyecto no se puede repetir para una misma prestadora.

Anexo IV

- La fecha de finalización de obra no puede ser menor a la fecha de inicio de obra.
- La fecha de presentación del Anexo IV no puede ser mayor al plazo de tres años desde la fecha de habilitación.

Para ambos formularios se realizan validaciones del formato de carga, así por ejemplo un dato numérico sólo permite el ingreso de números en dicho campo.

En la auditoría anterior se constataron debilidades en los mecanismos de control arbitrados en el aplicativo para la constatación del cumplimiento de



Ente Nacional Regulador del Gas

los plazos establecidos para la remisión de la información de las obras de no magnitud. Esta situación no ha presentado mejoras, en función de las validaciones descritas anteriormente, ya que, como se desarrolla en el numeral C.2.1 del presente Informe, una cantidad significativa de la muestra presenta demoras en la remisión de las actuaciones sobre la carga virtual de los Anexos en cuestión.

Observación:

Teniendo en cuenta lo observado en la auditoría anterior sobre la funcionalidad del aplicativo “Obras 910”, continúan observándose debilidades en los procesos automatizados empleados en dicho sistema para la verificación de la remisión en término de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Recomendación:

Se reitera lo sugerido en la auditoría anterior sobre la necesidad de implementar mayores filtros o alertas en el aplicativo informático “Obras Resolución 910”, que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información requerida en esta materia.

C.3.2.- Consistencias de la información. Usuarios habilitados. Reportes generados

La información de Obras de No Magnitud es ingresada vía web, por parte de las Distribuidoras, a través del aplicativo informático denominado “Obras 910”. Luego, se notifica al Organismo, en soporte de papel, los proyectos registrados, según el Anexo informado. Para el caso de las Subdistribuidoras (SDB) las DDJJ (Anexos III y IV) son sólo remitidas en papel, siendo los datos ingresados al aplicativo por personal de GDyGNV.

En tal sentido, de las consultas realizadas a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación (GTIyC) se informó que las SDB no poseen usuarios habilitados en el aplicativo para la carga de información.

Teniendo en cuenta la situación descrita, resulta oportuno señalar que, dos de las tres SDB relevadas no tenían cargadas en el sistema la totalidad de las obras informadas por estos Sujetos para el año 2021.

Con relación a la exposición de los datos registrados, a continuación se describen sintéticamente los diferentes tipos de reportes habilitados en el aplicativo, a saber:

- Obras de No Magnitud: lista el detalle de obras de no magnitud registradas, que se puede filtrar por: Prestadora, Proyecto, Provincia, Departamento, Localidad, Ingreso Desde e Ingreso Hasta, y Año. A su vez, se podrá visualizar un detalle pormenorizado de cada registro respecto de los datos cargados del Anexo III, IV y II, éste último si así correspondiera.
- Reporte Anexos: se expone por Provincia, Entidad o Localidad, la cantidad de usuarios, metros y proyectos. Los datos se pueden filtrar por Prestadora, Proyecto, Provincia, Ingreso Desde e Ingreso Hasta, y Año.



Ente Nacional Regulador del Gas

- Totales: se obtiene la cantidad de usuarios, metros y proyectos que pueden ser agrupados por provincia, entidad y localidad. Asimismo, se pueden filtrar por Prestadora, Provincia, Ingreso Desde e Ingreso Hasta, y Año.

De las revisiones practicadas, se comprobaron diferencias en la información suministrada entre los diferentes reportes mencionados para una consulta efectuada con características de búsqueda similares. En tal sentido, se corroboró que los valores totales expuestos en el reporte de “Obras de No Magnitud” para una Prestadora y período auditado no concuerdan con aquellos obtenidos para el mismo año y Sujeto, a través de los reportes identificados como “Reporte Anexos” y “Totales”. Cabe señalar que los datos de estos últimos dos reportes coinciden entre sí. En base a lo manifestado por GTlyC sobre la situación planteada, ello se debe a diferencias en los tópicos de búsqueda empleadas en el primer reporte citado, con relación a los otros dos para listar las obras de un determinado año.

Observación:

De las comprobaciones globales practicadas se verificaron debilidades en la calidad de la información suministrada por la herramienta informática de apoyo denominada “Obras 910”. Es así que no se encontraban registrados la totalidad, o parte, de los emprendimientos presentados por las Subdistribuidoras. Asimismo, no se pudo arribar a un mismo resultado a partir de la información proveniente de diferentes reportes disponibles en el aplicativo para una consulta de similares características.

Recomendación:

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular arbitre las medidas suficientes para el funcionamiento de la herramienta informática de apoyo denominada “Obras 910”, de modo que garantice la consistencia de los datos suministrados, así como que permita contar con información oportuna, eficaz y sistemática para la toma de decisiones. Para ello, se sugiere efectuar los requerimientos necesarios a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, a fin de rever la parametrización de los reportes empleados para la gestión. Se recomienda también adoptar los mecanismos necesarios que permitan la integración de las Subdistribuidoras para la carga virtual de las obras realizadas en su zona de incumbencia.

C.4.- Grado de avance de las obras. Registros de apoyo. Publicación en el sitio web de la Prestadora

En la normativa bajo análisis se establecen las pautas generales que deberán cumplir las Prestatarias en relación con la comunicación de los eventos acaecidos con motivo de una interrupción, o paralización, en la construcción de la obra encuadrada en el régimen de expansión del sistema de distribución de gas. A continuación, se detalla la normativa en cuestión:

- Art. 3, se establece que en caso de no iniciarse una obra transcurrido el plazo de 180 días corridos desde su autorización, el Sujeto autorizado deberá informar de forma pormenorizada los motivos y/o causas derivadas de esa situación, dentro de los 30 días corridos de operado el vencimiento referido.



Ente Nacional Regulador del Gas

- Art. 7, se determina que en caso de una suspensión y/o paralización de la construcción de un emprendimiento, la Distribuidora, el Subdistribuidor, o el Tercero Interesado deberá dar conocimiento de tal situación al Organismo dentro de los 30 días corridos de producido el hecho que originó ese evento.

En este orden de ideas, se requirió a la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular el estado de avance de las obras autorizadas durante el período auditado. En respuesta a ello, se comunicó que no posee un registro propio con el detalle requerido. Cabe señalar que, en los expedientes muestreados, no obra constancia del inicio de las obras de magnitud autorizadas por el ENARGAS.

No obstante ello informó que, conforme lo reglado en esta materia por el Organismo, esa información se encuentra disponible en los sitios web de cada Prestadora respecto de las obras ejecutadas en su área de incumbencia. Al respecto, se verificó que la GDyGNV instruyó a las Prestadoras sobre la forma y el plazo para la difusión de las obras realizadas en el Marco de la Resolución bajo análisis, a raíz de las inconsistencias detectadas en el año 2020 sobre la calidad de los datos publicados a través del sitio web de los Sujetos. En esa oportunidad se determinó un formato para el contenido de la información requerida, que en lo que aquí interesa, incluye datos del emprendimiento relativos a la fecha de inicio, el porcentaje de avance, y, en caso de corresponder, las fechas de finalización y habilitación. Se estableció también una periodicidad mensual para la actualización de esa información por parte de los Sujetos.

De las revisiones practicadas sobre la difusión de las obras de magnitud, se verificó que sólo uno de los casos de la muestra cumplía con los lineamientos referidos anteriormente. Para el resto se comprobó alguna de las siguientes circunstancias sobre la publicación:

- En el sitio web no está actualizada la información de las obras de expansión. El último archivo publicado posee un detalle de los emprendimientos al mes de Junio del 2022.
- En otro caso no hay información alguna sobre las emprendimientos autorizados en la zona de incumbencia de la prestataria, y el link creado en el sitio web para tal efecto no tiene disponible la información pertinente.

Respecto de las obras de no magnitud, las tareas se centralizaron en los casos que poseen publicadas las obras en su página de internet. Del cruce de esos datos con aquellos registrados en el aplicativo “Obras 910”, se comprobaron inconsistencias en la información brindada por ambos sistemas para un emprendimiento. En tal sentido, se puede citar que no concuerdan los datos registrados en el aplicativo con los publicados en el sitio web respecto de las fechas de inicio, de finalización y de habilitación; o bien, la información publicada en la página internet no se encuentra actualizada.

Observación:

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro del grado de ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Teniendo en cuenta lo reglado en esta materia, se constataron inconsistencias en la difusión de la



Ente Nacional Regulador del Gas

información a través del sitio web de las Prestadoras. Es así que, en algunos casos seleccionados no se encontraba disponible la publicación de las obras, o bien no se encontraban actualizados los datos publicados a la fecha de la consulta. Esta circunstancia ya fue advertida por la GDyGNV en el año 2020. En esta línea de ideas, salvo por la base de datos creada en el Organismo para las obras de no magnitud, no se cuenta con un registro de apoyo que permita visualizar el estado de situación de las otras obras clasificadas en la citada Resolución (Obras de Magnitud).

Recomendación:

Se entiende necesaria reforzar los procesos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Para ello, resultaría necesario impulsar mayores controles sobre el cumplimiento de la difusión de los emprendimientos realizados en la zona de incumbencia de las Prestadoras, a través de su sitio web. Ello, a fin de contar con un esquema actualizado del contenido de interés para el usuario, o tercero, y de soporte para la Actividad Regulatoria. A su vez, teniendo en cuenta la infraestructura informática disponible para el registro de las obras de no magnitud, se sugiere analizar la posibilidad de integrar también a las obras de magnitud, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones derivadas de la construcción en término del emprendimiento, conforme lo instruido en esta materia.

C.5. Planificación de las actividades de control. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores

Teniendo en cuenta las restricciones sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional (ASPO y DISPO) para el período auditado, se modificó el alcance del presente trabajo con relación a la revisión del proceso de programación de las actividades desplegadas por la Gerencia para la verificación del cumplimiento, por parte de las Prestadoras, de los requisitos exigidos para las obras encuadradas en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas. En consecuencia, para el presente trabajo se tuvo en cuenta el Plan de auditorías 2022 que se encuentra registrado en el aplicativo de uso común del Organismo denominado “Base de Datos Unificada de Auditorías” (BDUAuditorías).

De las consultas realizadas sobre las tareas de planificación, se comunicó que la Resolución analizada no establece un régimen específico de auditorías a realizar sobre los proyectos encuadrados como de magnitud y/o de no magnitud que se aparte de la normativa técnica siempre aplicable a todas las expansiones de los sistemas de distribución. En caso de corresponder, la Gerencia proyecta las auditorías en cuestión dentro del rubro “Trabajos en vía pública”, a fin de verificar el cumplimiento de las normativas técnicas vigentes (v.g.: NAG-100, NAG-113, NAG-140). Para ello, se tienen en consideración los emprendimientos informados por las empresas en sus sitios web, ya sean éstos ejecutados por terceros o por la propia Licenciataria, sin perjuicio del encuadre otorgado a cada una de ellos.



Ente Nacional Regulador del Gas

Ahora bien, de las verificaciones practicadas, no se tuvo evidencia suficiente sobre la programación de las actividades referidas en el rubro “Trabajos en la Vía Pública” del Plan de Auditorías correspondiente al año 2022. Al respecto, una situación similar se constató con relación al Plan relevado en la auditoría anterior (2019).

Observación:

De las tareas de revisión efectuadas sobre la BDU Auditorías, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la programación de las actividades de la Gerencia (Obs. C.3 Informe UAI N.º 456), continúan observándose debilidades en la formulación del Plan de Auditorías 2022 respecto de la incorporación de las tareas de control de los aspectos técnicos de los emprendimientos encuadrados en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas.

Recomendación:

Se reitera la recomendación de arbitrar los mecanismos de planificación necesarios, en función de los recursos disponibles en la Gerencia, que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de ampliación de sistemas de distribución de gas.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, mediante ME-2022-139269713-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúe las consideraciones y comentarios que estime corresponder.

Al respecto, se reseña a continuación la opinión recibida de la Gerencia, ME-2023-08219524-APN-GDyGNV#ENARGAS, y las consideraciones de esta Auditoría Interna.

D.1.- Obras de magnitud. Trámite de autorización. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores (Ref.C.1, C.1.1 y C.1.2)

Opinión del auditado:

Respecto a las observaciones planteadas en este punto asociadas con el proceso de autorización, producto de inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada para la verificación de los aspectos económicos del trámite en cuestión, se advierte que, si bien la GDyGNV participa activamente y conjuntamente con el resto de las gerencias intervinientes en el procedimiento de autorización de inicio de obra clasificadas como de magnitud, no se considera plausible realizar procedimientos que establezcan pautas de análisis, ya que las cuestiones del fondo de los aspectos son propias de cada Gerencia.

Resulta oportuno resaltar que, si bien en esta Gerencia se realiza un seguimiento del acto administrativo que implica la autorización de una obra de magnitud en las distintas etapas de análisis intergerenciales que ello incumbe, la participación central de la Gerencia se centra en el control de la documentación técnica que se



Ente Nacional Regulador del Gas

requiere en la Normativa, sin realizar juicio de valor de los tiempos o conclusiones que se arriben en otras dependencias.

Comentario del auditor:

La respuesta del auditado no logra conmovir la observación formulada, motivo por el cual se mantiene la misma. Como se relevó oportunamente, se entiende necesario establecer pautas mínimas para la intervención de las distintas Gerencias en el trámite de autorización, mediante la formalización de procedimientos administrativos internos, que coadyuvan a reforzar el control interno de la operatoria.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A.

D.2.- Cumplimiento de plazos. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores (Ref. C.2.1)

Opinión del auditado:

Si bien el período evaluado en esta auditoría se vio directamente afectado por cuestiones sanitarias que repercutieron en la dinámica laboral de todas las organizaciones a nivel mundial, se propenderá a realizar los mayores esfuerzos posibles tendientes a reforzar los mecanismos de control interno, a los fines de acotar los plazos de la remisión de las actuaciones administrativas por parte de las Prestatarias para los proyectos de no magnitud (Anexos III y IV).

En virtud a ello, se encuentra en análisis el estado de situación que aquí se detalla, con el propósito de emitir una serie de Notas a los operadores que hubieran incurrido en desvíos temporarios relacionados con este requerimiento.

Comentario del auditor:

El auditado comparte la recomendación formulada, señalando el curso de acción a los efectos de revertir la conducta de determinados Sujetos sobre las inobservancias detectadas al régimen de información de las Obras de No Magnitud. Se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas arbitradas en las futuras auditorías a realizar.

Estado: Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.

D.3.- Respaldo documental. Carga virtual Anexos III y IV (Ref. C.2.2)

Opinión del auditado:

En este caso, también se propenderá a realizar los mayores esfuerzos posibles, con el personal disponible a tal efecto, para lograr resguardar la información en soporte digital en tiempo y forma. En línea con esto, personal de esta Gerencia ya se encuentra en conocimiento de la situación aquí planteada, de manera tal de regularizar el desvío administrativo detectado.

Comentario del auditor:

El auditado comparte la recomendación planteada, señalándose el curso de acción que permita garantizar el resguardo de la documentación recibida en materia de Obras de no Magnitud, por parte de las Prestadoras. En consecuencia, se mantiene



Ente Nacional Regulador del Gas

la observación formulada, y se verificará las medidas arbitradas en las futuras auditorías a realizar.

Estado: Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.

D.4.- Validaciones del Sistema. Cumplimiento normativo. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores (Ref. C.3.1)

Opinión del auditado:

Se evaluará conjuntamente con GTIC la posibilidad de implementar mayores filtros o alertas en el aplicativo informático mencionado ya detectados por esta Unidad Organizativa, siempre y cuando ello resulte factible en la práctica y se encuentre dentro de las posibilidades alcanzables en cuanto a RRHH y tiempo destinados al proyecto.

Comentario del auditor:

La respuesta del auditado no logra conmovir la observación realizada. Se entiende necesario reconfigurar los filtros disponibles en el sistema con relación a los plazos establecidos para la remisión de la información, como así también, en concordancia con lo manifestado por el auditado implementar mecanismos de alerta que coadyuven a la gestión.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A.

D.5.- Consistencias de la información. Usuarios habilitados. Reportes generados (Ref. C.3.2)

Opinión del auditado:

Se evaluará conjuntamente con GTIC la posibilidad de rever la parametrización de los reportes empleados para la gestión en el aplicativo informático mencionado relacionado con las SDB.

Se establecerá contacto con las SDB a los fines de evaluar la posibilidad, tanto técnica como de disponibilidad y capacitación de sus RRHH, de avanzar en la implementación de la carga virtual de las obras realizadas en su zona de incumbencia, teniendo especial consideración en los limitantes que puedan presentarse en cada una de ellas derivados de la aplicación de este requerimiento.

Comentario del auditor:

El auditado comparte parte de la recomendación planteada respecto del curso de acción a seguir con las SDB para su incorporación como usuarios del aplicativo denominado "Obras910". Respecto de las inconsistencias observadas entre los reportes disponibles en el aplicativo, el auditado no realizó ningún comentario, en consecuencia se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas arbitradas en futuras auditorías a realizar.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A.

D.6.- Grado de avance de las obras. Registros de apoyo. Publicación en el sitio web de la Prestadora (Ref. C.4)



Ente Nacional Regulador del Gas

Opinión del auditado:

Corresponde señalar en este punto que la verificación de los avances de obras autorizados en el marco de la Resolución ENARGAS I-910, no se encuentra dentro de los requisitos exigidas en dicha Resolución, no obstante ello, y tomando en consideración recomendaciones emitidas por esa Unidad, se decidió establecer que las Distribuidoras publiquen en los medios digitales que ellas manejan, los avances asociados a los proyectos que se encuentren en ejecución.

Ahora bien, con el propósito de optimizar la información publicada por las Licenciaturas, se efectuarán esquemas de notificaciones a las Distribuidoras a los fines de mejorar las publicaciones realizadas por ellas.

Resulta importante resaltar que en el sitio Web de este Organismo, se encuentran publicadas las obras de magnitud autorizadas por la autoridad Regulatoria, conforme la información base que surge del aplicativo informático utilizado para la carga de los datos asociados con este tipo de obras.

Comentario del auditor:

El auditado señala el curso de acción a seguir con las Prestadoras a fin de mejorar la calidad de información publicada en sus sitios webs, sobre las obras de expansión realizadas en sus áreas de incumbencia. Respecto de la información difundida por el ENARGAS sobre las obras de magnitud, la respuesta del auditado no logra conmover la observación efectuada ya que no se cuenta con información suficiente sobre el estado de avance de las obras, tal como el propio auditado expresa. En este sentido, en dicho sitio web se publican los datos relativos a la autorización administrativa para la ejecución. Por ello, se mantiene la observación formulada y se verificará las medidas arbitradas en futuras auditorías a realizar.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A.

D.7.- Planificación de las actividades de control. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores (Ref. C.5.)

Opinión del auditado:

En este punto corresponde indicar que, dada la estabilización de la situación sanitaria nacional, se proyectará la reanudación de Auditorías, dentro de las incumbencias de esta Gerencia asociado con el cumplimiento de los controles de la documentación realizados por la Distribuidora en los casos de proyectos de No magnitud informados vía SARI.

Comentario del auditor:

Lo manifestado por el auditado fue considerado al momento de la auditoría. De ahí que se consideró para el análisis un período posterior a la situación sanitaria referida. Por ello, se mantiene la observación y se verificará en futuras auditorías la programación de las actividades de control en esta materia.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A.



Ente Nacional Regulador del Gas

E.- CONCLUSIÓN

A partir de las tareas desarrolladas y los hallazgos detectados, se concluye que, en términos generales, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, en conjunto con las restantes unidades organizativas intervinientes, se encuentran instrumentando los mecanismos de cumplimiento de los aspectos establecidos en la Resolución ENARGAS N.° I-910/09, por parte de las Licenciatarias y Terceros interesados en llevar adelante obras de expansión de los sistemas de distribución de gas.

No obstante ello, se entiende necesario que se impulsen mayores controles sistémicos mediante la formalización de procedimientos internos para la autorización de estos proyectos; se arbitren las acciones suficientes para la programación de las actividades de control a realizar en las Prestatarias sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente; y se refuercen los procesos de control para la registración de los emprendimientos encuadrados en la norma bajo análisis, a través de los distintos medios informáticos establecidos con ese fin.

Todo ello, a fin de optimizar los mecanismos de apoyo aplicados en la gestión para la toma de decisiones.



Ente Nacional Regulador del Gas

Anexo I - Muestra de auditoría de obras de magnitud

Expediente	Prestadora	Estado del Proyecto
EX-2020-58144072- - APN-GD#ENARGAS	Distribuidora de Gas Cuyana SA	Autorizado
EX-2020-72330655- - APN-GD#ENARGAS	Gasnea	En trámite
EX-2020-76050097- - APN-GD#ENARGAS	Litoral Gas	Autorizado
EX-2021-05284963- - APN-GD#ENARGAS	Distribuidora de gas del Centro	Autorizado
EX-2021-100772532- - APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de gas del Centro	Autorizado
EX-2021-112302259- - APN-GDYGNV#ENARGAS	Naturgy Ban SA	Autorizado
EX-2021-123703926- - APN-GDYGNV#ENARGAS	Naturgy Ban SA	Autorizado
EX-2021-49759734- - APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de gas Cuyana SA	Autorizado
EX-2021-69807638- - APN-GDYGNV#ENARGAS	Santa Fe Gas y Energías Renovables de Santa Fe (ENERFE)	En trámite
EX-2021-81978210- - APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de gas del Centro	Autorizado



Ente Nacional Regulador del Gas

Anexo II - Muestra de auditoría de obras de no magnitud

Expediente	Prestadora	Año de presentación de Anexos III y/o IV
EX-2020-2292173-APN-GD#ENARGAS	Camuzzi Gas del Sur	2020
EX-2020-2293285-APN-GD#ENARGAS	GasNea	2020
EX-2020-1037528-APN-GD#ENARGAS	Metrogas	2020
EX-2020-2293743-APN-GD#ENARGAS	Subdistribuidores	2020
EX-2021-26559734-APN-GDYGNV#ENARGAS	Camuzzi Gas del Sur	2021
EX-2021-26560014-APN-GDYGNV#ENARGAS	GasNea	2021
EX-2021-26559572-APN-GDYGNV#ENARGAS	Metrogas	2021
EX-2021-26558457-APN-GDYGNV#ENARGAS	Subdistribuidores	2021